

AUTOEVALUACIÓN PARA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ

Fecha de aprobación : 27 de Marzo de 2024

Versión

2

¿A qué establecimientos aplica?

La presente lista de chequeo puede ser utilizada como guía de orientación frente a los requisitos sanitarios vigentes para los establecimientos que llevan a cabo servicios de mantenimiento automotriz en los cuales se emplean productos o insumos químicos, maquinas y equipos y se generan residuos o vertimientos contaminados, tales como: talleres de mecánica de automóviles y motocicletas, cambio de aceite, servicios de latonería y pintura, lavaderos de vehículos y montallantas.

Requisitos a evaluar	CUMPLIMIENTO		¿Qué me falta por cumplir?
	Cumplo	No Cumplo	
1. DOCUMENTACIÓN			
Documentación objeto de verificación durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979 y la Ley 55 de 1993, y otras complementarias:			
<i>Fichas de Datos de Seguridad de sustancias, insumos o productos químicos, de acuerdo a las actividades desarrolladas, tales como gasolina, aceites lubricantes, ceras, pinturas, solventes (thinner, varsol), jabones, aromatizantes, desinfectantes, entre otros, las cuales deben ser solicitadas a los proveedores, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 98, 102 y 130 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 8 de la Ley 55 de 1993</i>			
<i>Registros de capacitación periódica en el manejo seguro de sustancias o productos químicos, si la empresa cuenta con más de 10 trabajadores o del conocimiento de los documentos básicos requeridos como las Fichas de Datos de Seguridad. Artículos 98, 101, 102, 121 y 130 de la Ley 9 de 1979 y Artículos 12 al 17 de la Ley 55 de 1993</i>			
<i>Procedimientos de trabajo seguro para carga y descarga de productos o sustancias peligrosas, así como de reenvase o trasiego, si aplica, según lo definido en los Artículos 98, 101, 120 y 130 de la Ley 9 de 1979 y Artículos 12 al 17 de la Ley 55 de 1993</i>			
<i>Registros de mantenimiento periódico preventivo y correctivo de equipos y maquinaria, como soporte de lo definido en los Artículos 98, 112, 113, 117, 119 y 120 de la Ley 9 de 1979</i>			

<p><i>Procedimientos de limpieza y desinfección de áreas, equipos, herramientas e instalaciones y registros de su implementación. Artículos 91, 93, 207 y 234 de la Ley 9 de 1979</i></p>			
<p><i>Procedimientos y registros del programa de manejo integrado de vectores y plagas, como soporte de la implementación de lo definido en los Artículos 28, 143, 198 y 593 de la Ley 9 de 1979</i></p>			
<p><i>Certificados de limpieza y desinfección del (los) tanque(s) de almacenamiento de agua potable, si se tienen, siendo soportes que permitan verificar lo definido en los Artículos 64, 165, 175, 176, 180 y 183 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 10 del Decreto 1575 de 2007.</i></p>			
<p><i>Registros de identificación de los residuos peligrosos generados, si aplica, y de gestión externa adelantada para su disposición, siendo insumo para implementación de lo descrito en los Artículos 28, 31, 129, 198 y 199 de la Ley 9 de 1979</i></p>			
<p><i>Registros de tratamiento previo de vertimientos, si aplica, de acuerdo a la normativa ambiental vigente aplicable. Resolución 0631 de 2015 que reglamenta el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010</i></p>			
<p><i>Procedimientos básicos de prevención y atención de emergencias, incluyendo aquellas que pueden darse con los productos o sustancias químicas, de acuerdo a lo definido en los Artículos 96, 98, 101, 102, 132, 206, 234 y 236 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 52 de la Resolución 14861 de 1985</i></p>			
<p><i>Registros de entrenamiento periódico de prevención y atención de emergencias, incluyendo aquellas que pueden darse con los productos o sustancias químicas, si la empresa tiene más de 20 trabajadores. Artículos 98, 101, 102 y 114 de la Ley 9 de 1979</i></p>			

2. CONDICIONES LOCATIVAS

Condiciones locativas de las instalaciones a verificar durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979 y la Resolución 14861 de 1985:

<p><i>El establecimiento está localizado en zona libre de riesgo o desastre natural, y su construcción es firme, resistente y segura, teniendo en cuenta lo señalado en los Artículos 90, 160, 162, 164 y 203 de la Ley 9 de 1979</i></p>			
--	--	--	--

<p>Áreas, espacios y vías de acceso separados, señalizados y distribuidos adecuadamente para tránsito seguro y evacuación de trabajadores, según lo definido en los Artículos 91, 93 y 234 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 46 de la Resolución 14861 de 1985</p>			
<p>Pisos sólidos, limpios, secos y uniformes y en material impermeable, antideslizante, resistente, de fácil limpieza y desinfección. Artículos 92, 94, 193, 194 y 203 de la Ley 9 de 1979</p>			
<p>Paredes limpias, sólidas, en material de fácil limpieza y desinfección y resistente. Artículos 94, 195 y 203 de la Ley 9 de 1979</p>			
<p>Puertas, ventanas y otros elementos estructurales de la edificación en adecuadas condiciones. Artículos 164 y 203 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 49 de la Resolución 14861 de 1985</p>			
<p>Techos limpios, en material sólido y resistente a lluvia, sol, vientos. Artículos 195 y 203 de la Ley 9 de 1979</p>			
<p>Escaleras, rampas y vías de acceso en buen estado, con elementos de seguridad y despejadas, como lo definen los Artículos 94, 95 y 203 de la Ley 9 de 1979 y Artículos 47 y 48 de la Resolución 14861 de 1985</p>			
<p>Espacios de trabajo con adecuada ventilación e iluminación natural o artificial, de acuerdo a los procesos adelantados, según lo descrito en los Artículos 98, 101, 105, 107, 108, 109, 121, 130, 196 y 197 de la Ley 9 de 1979</p>			
<p>Zona de almacenamiento de sustancias o productos químicos y de equipos, herramientas e insumos limpia, organizada, con estantes, estibas o espacios asegurados y señalizada, de acuerdo a los insumos empleados y sus características de peligrosidad (detalladas en las Fichas de Datos de Seguridad), teniendo en cuenta lo definido en los Artículos 13, 91, 98, 121, 130 y 203 de la Ley 9 de 1979</p>			
<p>Área de almacenamiento de residuos organizada y limpia y acorde a la cantidad y tipo de residuos generados, teniendo en cuenta que para los peligrosos (contaminados con los productos empleados) debe ser acorde a sus características, si aplica, según lo descrito en los Artículos 24, 28, 98, 129, 190, 192, 198 y 199 de la Ley 9 de 1979</p>			

3. CONDICIONES SANITARIAS

Condiciones sanitarias requeridas a verificar durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979 y complementarias:

<p>Contar con un sistema de abastecimiento o almacenamiento de agua potable, y con agua de servicio, continuo y con presión adecuada en todos los sitios de consumo, tal como se establece en los Artículos 64, 165, 175, 176, 180 y 183 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 10 del Decreto 1575 de 2007</p>			
<p>Contar con conexión a alcantarillado u otro sistema alternativo, según está definido en los Artículos 12, 177 y 180 de la Ley 9 de 1979</p>			
<p>Sistema de drenajes, cajas, canales, desagües y sifones hidráulicos, según aplique, en buen estado, funcionamiento y limpios, según lo descrito en los Artículos 92, 101, 190 y 192 de la Ley 9 de 1979</p>			
<p>Baños y vestieres ordenados, limpios, en funcionamiento y en cantidad acorde al número de trabajadores y con la dotación completa. Los vestieres deben ser dispuestos por separado según si se cuenta con hombres y mujeres operativos, y contar con lockers en buen estado y asegurados a la pared, tal como se describe en los Artículos 179, 186 y 188 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 50 de la Resolución 14861 de 1985</p>			
<p>Orden, limpieza y desinfección en general, en todas las áreas, según lo descrito en los Artículos 91, 93, 207 y 234 de la Ley 9 de 1979</p>			
<p>Movilización interna y almacenamiento adecuado de residuos de acuerdo a la cantidad y tipo de residuos generados, empleando el código de colores y para los peligrosos (contaminados con los productos empleados) de acuerdo a sus características, si aplica, tal como se establece en los Artículos 28, 31, 129, 198 y 199 de la Ley 9 de 1979.</p>			
<p>Niveles de polvos, olores, gases, humos y otros bajos y adecuados, según lo descrito en los Artículos 98, 101, 109, 196 y 197 de la Ley 9 de 1979.</p>			
<p>Implementación del programa integrado de control de plagas y vectores (verificación visual y evidencias de inspecciones, diagnósticos, desarrollo de métodos de control físicos, mecánicos, biológicos o químicos, según aplique, y verificación de efectividad), según lo descrito en los Artículos 28, 143, 198 y 593 de la Ley 9 de 1979</p>			

4. CONDICIONES DE SEGURIDAD

Condiciones de seguridad para el funcionamiento del establecimiento a verificar durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979 y la Ley 55 de 1993, y otras complementaria

<p><i>Maquinaria, equipos y herramientas en buen estado e instalados y operados de manera segura, con guardas de seguridad si lo requieren, tal como se indica en los Artículos 98, 112, 113, 117, 119 y 120 de la Ley 9 de 1979</i></p>			
<p><i>Señalización y demarcación de áreas, incluyendo las señales prohibitivas y de advertencia en áreas donde se almacenan productos o sustancias químicas o existen condiciones que lo ameriten, así como de emergencia y evacuación, teniendo en cuenta lo definido en los Artículos 91, 93, 94, 96, 98, 102, 121, 130 y 206 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 52 de la Resolución 14861 de 1985</i></p>			
<p><i>Uso adecuado de elementos de protección personal de acuerdo al riesgo, lo cual puede ser verificado con base en las Fichas de Datos de Seguridad de los productos químicos. Artículos 98, 122 y 123 de la Ley 9 de 1979</i></p>			
<p><i>Todas las sustancias o productos químicos debidamente rotulados y etiquetados, en todos sus envases, tal como se indica en los Artículos 98, 102, 121 y 130 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 7 de la Ley 55 de 1993, para lo que se debe tener disponible rotulos o etiquetas en caso que se haga en reenvase en el establecimiento</i></p>			
<p><i>Implementación de prácticas de manipulación, incluyendo carga y descarga, si aplica, y almacenamiento seguro de productos o sustancias químicas, de acuerdo a lo descrito en la Ficha de Datos de Seguridad. Artículos 98, 101, 102, 113, 120, 121 y 130 de la Ley 9 de 1979 y Artículos 12 al 17 de la Ley 55 de 1993.</i></p>			
<p><i>Adopción de medidas para controlar y mantener un nivel de ruido, vibración y temperatura adecuada, según se define en los Artículos 98, 107, 108 y 202 de la Ley 9 de 1979.</i></p>			
<p><i>Botiquín de primeros auxilios señalizado y dotado con implementos básicos, ubicado en un lugar de fácil acceso y disponible, de acuerdo a lo definido en el Artículo 127 de la Ley 9 de 1979, para el cual se puede tomar como referencia lo descrito en la Resolución 0705 de 2007, según aplique.</i></p>			

<p><i>Sistema contra incendio, en funcionamiento, disponible y ubicado en lugar de fácil acceso, el cual puede estar constituido por un extintor de clase acorde al riesgo existente, de acuerdo a lo definido en los Artículos 114, 116 y 205 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 52 de la Resolución 14861 de 1985</i></p>			
<p><i>Cableado, tomas y demás elementos del sistema eléctrico, instalados de manera segura, evitando el contacto con elementos a tensión, protegidos, señalizados y mantenidos en buen estado, teniendo en cuenta lo definido en los Artículos 98 y 117 de la Ley 9 de 1979</i></p>			
<p><i>Sistema de conducción de fluidos (agua, gases) en buen estado, protegido y aislado, tal como se indica en los Artículos 98, 101, 177 y 180 de la Ley 9 de 1979</i></p>			
<p><i>Contar con herramientas básicas para la prevención y atención de emergencias, tales como rutas y sistemas de evacuación, equipos de comunicación, listado de teléfonos de emergencia, entre otros, según se describe en los Artículos 96, 98, 101, 102, 114, 132, 206, 234 y 236 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 52 de la Resolución 14861 de 1985</i></p>			
<p><i>Sistema de contención de derrames en las áreas de almacenamiento de sustancias peligrosas, acorde a la sustancia y su volumen, tal como se define en los Artículos 13, 98, 121 y 130 de la Ley 9 de 1979</i></p>			
<p>5. Ley 1335 de 2009 Prevención del consumo del tabaco</p>			
<p><i>Se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley 1335 sobre espacios libres de humo de acuerdo a lo establecido en la lista de Autoevaluación No. 14 para el cumplimiento de la Ley 1335 de 2009. Sobre disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.</i></p>			

Si ya Registraste tu establecimiento y verificaste que cumples con el 100 % de los requisitos específicos para tu tipo de negocio, Solicita una visita de inspección, vigilancia y control en el sitio web de “Negocios Saludables, Negocios Rentables”.